



**REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES  
PROTEGIDOS (RNCP)**

**Código:** PRO-DPUV-100  
**Emisor:** DPUV-DISE  
**Versión:** 11  
**Vigente:** 19/12/2022  
**Página:** 1 de 18

**REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP)**

<b>Modificado</b>	<b>Verificado por</b>	<b>Aprobado por</b>
Nombre y Apellido:  Ing. Agr. Rubén Báez Ing. Agr. Blanca Núñez	Nombre y Apellido:  Ing. Agr. Dahiana Ovejero	Nombre y Apellido:  Dr. Ing. Agr. Fernando Ríos
Cargo:  - Técnico del DPUV - Técnico del DPUV	Cargo:  Jefa del DPUV	Cargo:  Director de la DISE
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 07-12-2022	Fecha: 19-12-2022	Fecha: 19-12-2022



## REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP)

**Código:** PRO-DPUV-100

**Emisor:** DPUV-DISE

**Versión:** 11

**Vigente:** 19/12/2022

**Página:** 2 de 18

### 1. OBJETIVO

Definir la secuencia de acciones, eventos y responsabilidades de las actividades involucradas en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP) habilitado en la DISE.

### 2. ALCANCE

- Recepción de la solicitud de inscripción en el RNCP.
- Expedición del Título de Obtentor en el RNCP.
- Publicación en el Boletín Nacional de Cultivares Protegidos y Comerciales.
- Transferencia de titularidad y exclusión de la variedad/línea en el RNCP, en caso de que hubiere.

### 3. REFERENCIAS

- Ley N° 385/94. De Semillas y Protección de Cultivares.
- Decreto N° 7797/00 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 385/94, “De Semillas y Protección de Cultivares”.
- Ley N° 988/96 Que aprueba el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV).
- Boletín Nacional de Cultivares Protegidos y Comerciales Vigente.
- Directrices para la Ejecución del examen de la Distinción, Homogeneidad y Estabilidad (UPOV).
- Resolución SENAVE N° 287/2014 “Por el cual se aprueba e implementa el procedimiento para la realización del examen de la distinción, homogeneidad, y estabilidad – DHE del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas”.
- Resolución SENAVE N° 324/2008 “Por la cual se aprueba y se pone en vigencia el reglamento interno del Comité Técnico Calificador de Cultivares (CTCC)”.
- Resolución SENAVE N° 881/19 “Por la cual se fijan los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.
- Resolución SENAVE N° 1124/2014 “Por la cual se establece el procedimiento para la foliación de documentos en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE”.
- Resolución SENAVE N°965/2011 "Por la cual se aprueba el manual de procedimientos de mesa de entrada del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas".
- Resolución SENAVE N° 095/2012 “Por la cual se establece la obligatoriedad del uso del Sistema de Posicionamiento Global (GPS)”.
- Resolución SENAVE N° 575/2020 “Por la cual se establece el procedimiento para la exclusión de oficio de variedades inscritas en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP) por la extinción del Derecho de Obtentor, conforme al artículo 38 e) Ley N° 385/94



## REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP)

**Código:** PRO-DPUV-100

**Emisor:** DPUV-DISE

**Versión:** 11

**Vigente:** 19/12/2022

**Página:** 3 de 18

### 4. DEFINICIONES Y SIGLAS

#### 4.1. Definiciones

**Base de Datos:** Registro electrónico de todas las solicitudes del RNCP y RNCC ingresadas en la DPUV.

**Cancelación:** En caso de no realizarse el pago en concepto de mantenimiento por el lapso de 1 año, la Dirección de Semillas (DISE) extinguirá el registro otorgado, según la Ley N° 385/94 Capítulo IV Artículo 38.

**Cedente:** Que cede su derecho o sus bienes.

**Cesionario:** Persona en cuyo favor se hace una cesión de bienes.

**Expediente:** Toda documentación correspondiente a una Solicitud registrada.

**Ingeniero Patrocinante:** Ingeniero agrónomo o forestal que patrocina la inscripción en el RNCP.

**Fitomejorador:** persona responsable del desarrollo de nuevas variedades de plantas utilizando diversos métodos y técnicas.

**Ingeniero Patrocinante:** Ingeniero agrónomo o forestal que patrocina la inscripción en el RNCP.

**Obtentor:** Es la Persona que ha creado, descubierto y puesto a punto una variedad/línea, puede ser también el empleador de la persona previamente mencionada o aquel que le haya encargado el trabajo de obtener una variedad/ línea y finalmente el causahabiente de la primera o de la segunda persona mencionada, que puede ser un agricultor, una compañía semillera o un científico (UPOV).

**Representación Legal:** Es la facultad otorgada por la ley a una persona para obrar en nombre de otra recayendo en esta los efectos de tales actos.

**Reunión remota/virtual:** es un encuentro digital en el que dos o más personas se encuentran a través de alguna plataforma online para abordar y tratar temas profesionales, que puede ser a través de videoconferencias o video llamadas, mediante servicios como Skype, Zoom e incluso por WhatsApp u otros.

**Solicitante:** Persona física o jurídica (Obtentor o Representante Legal) que presenta la Solicitud de Inscripción, Transferencia de Titularidad o Exclusión de Variedad/Línea en el RNCP.

**Solicitud Sin Efecto:** Solicitud que no pueda proseguir con el proceso de inscripción en el RNCP, por incumplimiento de los plazos establecidos vigente, quedando finiquitado y archivado en la oficina del DPUV.

**Sistema:** Plataforma de registros para la carga de datos.

**Variedad:** Conjunto de plantas cultivadas que son claramente distinguibles de las demás de su especie por cualquier característica (morfológica, fisiológica, citológica, químicas u otras) las cuales, cuando son reproducidas (sexual o asexualmente) mantienen sus características distintivas.

**Vigencia:** El Registro Nacional de Cultivares Protegidos tendrá vigencia de 15 años para especies agrícolas y 18 años para especies forestales y especies frutales, el cual estará sujeto al pago por prestación de servicios en concepto de mantenimiento anual, conforme consta en la resolución vigente de prestación de servicios del SENAVE y en la Ley de Semillas.



## REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP)

**Código:** PRO-DPUV-100

**Emisor:** DPUV-DISE

**Versión:** 11

**Vigente:** 19/12/2022

**Página:** 4 de 18

### 4.2. Siglas

CTCC: Comité Técnico Calificador de Cultivares.

DGAJ: Dirección General de Asuntos Jurídicos.

DHE: Examen de la Distinción, Homogeneidad y Estabilidad.

DISE: Dirección de Semillas.

DPUV: Departamento de Protección y Uso de Variedades.

IP: Ingeniero Patrocinante (Ing. Agrónomo o Forestal).

MEU: Mesa de Entrada Única de la DISE.

RL: Representante legal.

RNCP : Registro Nacional de Cultivares Protegidos.

SENAVE: Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.

SISEM: Sistema Integrado de Semillas

UPOV: Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales.

### 5. RESPONSABLE

Los responsables del cumplimiento de este procedimiento son el jefe, los funcionarios del DPUV y el director de la DISE.

### 6. ACTIVIDADES

#### 6.1. Recepcionar y procesar solicitud de inscripción en el RNCP

El DPUV gestionará los datos con fines de trazabilidad por cada movimiento de la solicitud en la BASE DE DATOS del DPUV.

6.1.1. El solicitante deberá pedir al DPUV el FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN DE PAGO, para abonar el monto correspondiente por la solicitud de inscripción en el RNCP. El pago podrá realizarse por cualquier medio autorizado por el SENAVE.

6.1.2. El solicitante deberá presentar a la MEU el FORM-DPUV-100 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP), con los siguientes documentos adjuntos:

- Descriptor morfológico según la especie solicitada.
- Copia de la factura de pago.
- Fotocopia de cédula de identidad vigente de los firmantes.
- Certificado de autenticación de firma.
- Fotocopia de matrícula profesional al día de ingeniero agrónomo o Forestal del IP.
- Documentos legales: poderes, acta de constitución, contrato.

Observaciones: Todos los documentos deben estar debidamente autenticados y legalizados, consularizados/apostillados para los documentos provenientes del extranjero, según el caso; traducidos por un traductor público matriculado en el registro oficial de la Corte Suprema de Justicia del Paraguay, en el caso de documentos que se encuentren en idioma extranjero.



**REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES  
PROTEGIDOS (RNCP)**

**Código:** PRO-DPUV-100  
**Emisor:** DPUV-DISE  
**Versión:** 11  
**Vigente:** 19/12/2022  
**Página:** 5 de 18

Asimismo todo lo referente a la asesoría jurídica será en base al procedimiento para dictámenes establecido en la Resolución SENAVE N° 285/2022.

- 6.1.3. Los documentos citados en el punto 6.1.2 deberán ser escaneados y remitidos en formato PDF vía correo electrónico a las siguientes direcciones: [dpuv.dise@senave.gov.py](mailto:dpuv.dise@senave.gov.py) y [dpuv.dise@gmail.com](mailto:dpuv.dise@gmail.com), citando como asunto en el correo el número de MEU y nombre de la variedad/línea a ser registrada.
- 6.1.4. La DISE recibirá la solicitud de inscripción en el RNCP y derivará al DPUV en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
- 6.1.5. El DPUV recibirá y analizará los documentos técnicos de la solicitud en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles; si corresponde, se solicitará a la DGAJ el dictamen jurídico sobre los documentos legales; si no corresponde se procederá conforme al punto 6.1.7.
- 6.1.6. Solicitud Completa: En caso que las documentaciones fueran correctamente presentadas y no tuvieran observaciones algunas, el DPUV, con visto bueno de la DISE, remitirá la convocatoria para la reunión al CTCC, vía correo electrónico, con 3 (tres) días hábiles de antelación a la fecha fijada mediante el FORM-DPUV-116 CONVOCATORIA COMITE TÉCNICO CALIFICADOR DE CULTIVARES, junto con los documentos aprobados (Solicitud y Descriptor morfológico).
- 6.1.7. Solicitud incompleta y/o No Aprobada: En caso que la solicitud o las documentaciones adjuntas requeridas presenten observaciones o estén incompletas se deberá proceder según lo establecido en el punto 7.1.

**6.2. Entrega de muestra de semillas y almacenamiento en la cámara fría (la entrega de muestras solo serán para las especies de soja y trigo)**

- 6.2.1. El IP o RL deberá entregar 1 kg de muestra de semillas (sin tratamiento) de la variedad/línea a proteger, la cual es solicitada para la realización del ensayo del examen DHE según Res. SENAVE N° 287/14.
- 6.2.2. Las muestras recibidas por MEU de la DISE serán remitidas al DPUV, por medio de la DISE, antes de que la solicitud sea analizada por el CTCC, siendo ésta condicionante para dar continuidad a la solicitud de inscripción. Las mismas serán resguardadas en la cámara fría del DPUV para la conservación de semillas.
- 6.2.3. En caso de no entregar los 1 kg de muestra de semillas: Si el RL/IP no entregase la muestra de semilla de 1 kg (solo para las especies de soja y trigo) en el tiempo establecido, cualquiera sea el caso, se deberá indicar en la misma nota dirigida a la DISE la justificación del hecho.

Observación: La entrega de la muestra de semillas condicionará el tratamiento de la solicitud en el CTCC.

- 6.2.4. El Técnico del DPUV recibirá las muestras de semillas y deberán registrar en el FORM-DPUV-126 PLANILLA DE INGRESO Y SALIDA DE MUESTRAS DE SEMILLAS DEL DPUV, y luego almacenar en la cámara fría de la DISE hasta el momento de su uso.
- 6.2.5. El técnico del DPUV deberá registrar su ingreso a la cámara fría en la FORM-DPUV-127 PLANILLA DE REGISTRO DE INGRESO A LA CÁMARA FRÍA – DISE.
- 6.2.6. Así también el técnico del DPUV por medio del formulario FORM-DPUV-130 CONTROL DIARIO DE TEMPERATURA DE LA CÁMARA FRÍA, verificará diariamente el buen funcionamiento de la cámara fría y registrará la temperatura de la misma.



## REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP)

**Código:** PRO-DPUV-100

**Emisor:** DPUV-DISE

**Versión:** 11

**Vigente:** 19/12/2022

**Página:** 6 de 18

### 6.3. Evaluación de la solicitud de inscripción por el CTCC

- 6.3.1. El DPUV remitirá la convocatoria el FORM-DPUV-116 CONVOCATORIA COMITE TÉCNICO CALIFICADOR DE CULTIVARES al CTCC vía correo electrónico.
- 6.3.2. La sesión del CTCC se realizará en la DISE con el quorum de cuatro miembros, requeridos para dar apertura a la reunión. Se utilizará el formulario FORM- DPUV- 125 LISTA DE ASISTENCIA, con la firma de los participantes acreditados.
- 6.3.3. El CTCC evaluará la solicitud de inscripción con los anexos correspondientes y la presentación del IP/Fitomejorador.
- 6.3.4. Se labrará acta de la sesión del CTCC FORM-DPUV-115 ACTA DE REUNIÓN DEL CTCC que se archivará en la Oficina del DPUV. El FORM-DPUV-117 DICTAMEN DEL CTCC, con la firma de los participantes se adjuntará a la solicitud de inscripción.
- 6.3.5. Al momento de analizar la solicitud por parte del CTCC podrán presentarse y expedirse en las siguientes situaciones:
- 6.3.6. Solicitud aprobada: cuando cumple con los requisitos establecidos, se emite el Dictamen con la aprobación del CTCC (pasar al punto 6.4).
- 6.3.7. Solicitud no aprobada: cuando no cumple con los requisitos establecidos (pasar al punto 7.3.).
- 6.3.8. Solicitud con modificaciones: cuando el CTCC solicita más información, datos u otros elementos técnicos para analizar y emitir el dictamen correspondiente, el cual se notificará por medio del DPUV como lo establece en el punto 7.1.

### 6.4. Publicar solicitud de inscripción

- 6.4.1. Con la aprobación de la solicitud de inscripción, el DPUV, remitirá por correo electrónico institucional (zimbra), el ANEXO I MODELO DE PUBLICACIÓN DE LA INTENCIÓN DE LA PROTECCIÓN. La forma de Publicación se realizará de la siguiente manera:
- 6.4.2. El solicitante deberá publicar la intención de la inscripción de la variedad/línea en el RNCP en tamaño de 8cm x 10cm como mínimo durante 1 (un) día, en dos diarios de gran circulación en el país en cualquier sección del mismo, en base al Art. 17, inciso m del Decreto N° 7797/00. El solicitante deberá remitir a la DISE vía MEU los ejemplares de las publicaciones en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, a partir de fecha de publicación.
- 6.4.3. El jefe del DPUV tomará conocimiento de las publicaciones respectivas y dará un plazo de 30 (treinta) días corridos a terceros, desde la fecha de publicación en los diarios escritos, para presentar las oposiciones correspondientes.

### 6.5. Formalización para la inscripción

- 6.5.1. Una vez cumplido el plazo de la publicación de la variedad/línea candidata a la protección, el Jefe del DPUV en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, propondrá a la DISE la inscripción de la variedad/línea en el RNCP, mediante un memorándum con la solicitud de inscripción.
- 6.5.2. La DISE en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles solicitará a través de los conductos correspondientes, la inscripción de la variedad/línea en el RNCP por Resolución SENAVE.
- 6.5.3. Una vez promulgada la Resolución SENAVE de inscripción de la variedad/línea en el RNCP, seguir indicaciones del punto 6.6.



## REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP)

**Código:** PRO-DPUV-100

**Emisor:** DPUV-DISE

**Versión:** 11

**Vigente:** 19/12/2022

**Página:** 7 de 18

### 6.6. Inscripción y emisión del título del obtentor del RNCP

6.6.1. El DPUV completará el FORM-DPUV-123 LISTA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA DE SOLICITUD PARA RNCP.

6.6.2. El DPUV comunicará mediante correo electrónico al solicitante la promulgación de la Resolución SENAVE de inscripción de la variedad/línea en el RNCP por medio del FORM-DPUV-111 APROBACION DE SOLICITUD EN EL RNCP y a su vez se adjuntará el FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN DE PAGO correspondiente a la variedad/línea aprobada. Se dejará constancia impresa del envío y se adjuntará a la solicitud.

6.6.3. El DPUV dispondrá la emisión del Título de Obtentor en el FORM-DPUV-109 TÍTULO DE OBTENTOR con las firmas de la jefatura del DPUV y dirección de la DISE.

6.6.4. La entrega del Título de Obtentor del RNCP, será realizada posterior al pago y el título será entregado por el DPUV al solicitante o persona autorizada por el mismo, dejando el acuse de recibo.

### 6.7. Mantenimiento de la variedad/línea en el RNCP

6.7.1. El DPUV enviará un recordatorio del vencimiento del registro a los usuarios de forma anual mediante un comunicado oficial del DPUV, vía correo electrónico, además de lo establecido en la Resolución SENAVE N° 575/2020.

6.7.2. La solicitante deberá presentar a la perceptoría del SENAVE el listado de variedades/líneas por las cuales se abonará el mantenimiento. La misma deberá contemplar el número de registro, especie, variedad, tipo de registro entre otros datos adicionales según el caso.

6.7.3. En el caso que la solicitante cuente con una deuda de más de un año, deberá pagar la multa establecida por cada año atrasado.

### 6.8. Transferencia de Titularidad de la variedad/línea del RNCP

6.8.1. La cesionaria quedará sometida a las mismas obligaciones y con los mismos alcances que tenía la cedente.

6.8.2. La cesionaria deberá solicitar al DPUV el FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN DE PAGO, para abonar el monto por solicitud de cambio de datos. El pago podrá realizarse por cualquier medio autorizado por el SENAVE.

6.8.3. Una vez abonada la tasa por cambio de datos, la cesionaria y la cedente deberán presentar en forma conjunta a la MEU las siguientes documentaciones:

- Nota dirigida a la DISE, solicitando cambio de datos, con los datos personales de la cedente y la cesionaria, firmada por los mismas.
- Escritura Pública que acredite el cambio de datos en la variedad/híbrido (los cambios realizados en el extranjero deberán contar con certificación consular paraguaya del país de origen y su legalización pertinente o apostillado en su caso) (Todos los documentos deben presentarse en idioma español, si estuvieran en idioma extranjero deberán ser traducidos por un traductor público matriculado).
- Copia del formulario FORM-DPUV-113: Liquidación de pago
- Copia de la factura de pago por la transferencia de variedades/híbrido.
- Toda variedad/híbrido deberá estar al día con el pago de mantenimiento hasta la fecha de emisión de la resolución respectiva que disponga la transferencia.



**REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES  
PROTEGIDOS (RNCP)**

**Código:** PRO-DPUV-100  
**Emisor:** DPUV-DISE  
**Versión:** 11  
**Vigente:** 19/12/2022  
**Página:** 8 de 18

- 6.8.4. El DPUV recibirá y analizará el expediente en un periodo máximo de 5 (cinco) días hábiles, solicitará a través de la DISE el dictamen jurídico a la DGAJ, sobre la validez de los documentos legales presentados.
- 6.8.5. La DISE una vez recibido el expediente con el dictamen jurídico, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, remitirá el expediente al DPUV.
- 6.8.6. EL DPUV recibirá y tendrá un plazo máximo 15 (quince) días hábiles para analizar dichas documentaciones.
- 6.8.7. El expediente que requiera información adicional por parte de la DGAJ (pasar al punto 7.1.).
- 6.8.8. Con el dictamen favorable de la DGAJ, el DPUV requerirá al recurrente la publicación del cambio de titularidad en 2 (dos) diarios capitalinos de gran circulación de edición impresa por 10 (diez) días hábiles, a los efectos de posibles impugnaciones de terceros. Posterior al periodo de publicación, con un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, el solicitante deberá remitir un ejemplar de cada una de las publicaciones (20 publicaciones) a la DISE vía MEU haciendo referencia al N° de expediente de la solicitud.
- 6.8.9. La DISE remitirá al DPUV, vía providencia las publicaciones presentadas por el solicitante.
- 6.8.10. El DPUV tomará conocimiento de las publicaciones respectivas y dará un plazo de 10 (diez) días hábiles a terceros, desde la fecha de publicación en los diarios escritos, para presentar las oposiciones correspondientes.
- 6.8.11. Una vez transcurrido el plazo establecido, el DPUV solicitará a la DISE vía memorando el cambio de datos de la variedad/híbrido.
- 6.8.12. La DISE en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles solicitará por los conductos correspondientes, se disponga el cambio de datos de la variedad/híbrido en el RNCC por Resolución SENAVE.
- 6.8.13. El SENAVE otorgará por Resolución la transferencia de la titularidad de la variedad/línea.
- 6.8.14. Promulgada la resolución SENAVE, el DPUV modificará el cambio de datos en el SISTEMA, y Boletín Nacional de Cultivares Protegidos y Comerciales.
- 6.8.15. El DPUV comunicará al solicitante a través del correo electrónico la aprobación de transferencia con el FORM-DPUV-145 APROBACIÓN DE SOLICITUD.
- 6.8.16. El funcionario del DPUV deberá asentar la transferencia de titularidad de la variedad/línea en el reverso del FORM-DPUV-108 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN.
- 6.8.17. El DPUV deberá finiquitar la solicitud en el Sistema MEU, adjuntar a la solicitud de referencia de la variedad/híbrido transferida y archivar en la oficina del DPUV.

**6.9. Exclusión de variedad/línea del RNCP a pedido de la solicitante**

- 6.9.1. La exclusión del RNCP será tramitada por la solicitante cuando se haya perdido el interés de permanencia en el registro de la variedad/línea, y se deberá presentar los siguientes requisitos vía MEU:
- Nota dirigida a la DISE solicitando la exclusión de la variedad/híbrido.
  - Copia de la factura de pago.
  - Escritura Pública que acredite el trámite de la exclusión de la variedad/línea. Las exclusiones realizadas en el extranjero deberán contar con certificación consular paraguaya del país de origen y su legalización pertinente o apostillado en su caso (Todos los documentos deben



## REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP)

**Código:** PRO-DPUV-100

**Emisor:** DPUV-DISE

**Versión:** 11

**Vigente:** 19/12/2022

**Página:** 9 de 18

presentarse en idioma español, si estuvieran en idioma extranjero deberán ser traducidos por un traductor público matriculado en el territorio nacional).

- Toda variedad/línea debe estar al día con el pago de mantenimiento hasta la fecha de emisión de la Resolución respectiva, que disponga la exclusión.

6.9.2. El DPUV recibirá la solicitud de exclusión en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, se solicitará a la DGAJ el dictamen jurídico sobre los documentos legales.

6.9.3. Si la solicitud cumple con los requisitos exigidos por el DPUV o en su defecto por la DGAJ, se remitirá la convocatoria al CTCC, vía correo electrónico con 3 (tres) días hábiles de antelación a la fecha fijada mediante el FORM-DPUV-116 CONVOCATORIA DEL COMITE TÉCNICO CALIFICADOR DE CULTIVARES.

6.9.4. El DPUV en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha del Dictamen del CTCC solicitará por un memorándum a la DISE la exclusión de la variedad/línea del RNCP.

6.9.5. El SENAVE dispondrá por resolución la exclusión de la variedad/línea del RNCP y la DISE a través del DPUV procederá a excluir la variedad/línea del RNCP, del Boletín Nacional de Cultivares Protegidos y Comerciales y del SISEM, y se notificará por correo electrónico a la solicitante la exclusión con el FORM-DPUV-147 NOTIFICACIÓN DE DECISIÓN EN EL RNCP.

### **6.10. Exclusión de las variedades/líneas, resolución SENAVE N° 575/2020.**

6.10.1. Serán excluidas del RNCP las variedades que no hayan abonado el pago en concepto de mantenimiento anual de registro y se procederá conforme a la Resolución SENAVE N° 575/2020.

## **7. NOTIFICACIONES GENERALES**

### **7.1. Notificaciones de Requisitos Faltantes o Informaciones adicionales**

7.1.1. El DPUV deberá solicitar las correcciones respectivas o informaciones adicionales u otros requisitos faltantes por medio del FORM-DPUV-106 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES EN EL RNCP.

7.1.2. La notificación deberá estar firmada por el técnico y la jefatura del DPUV, para su remisión al solicitante vía correo electrónico. En todos los casos se deberá imprimir la constancia del envío y adjuntarla a la solicitud.

7.1.3. El solicitante en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles deberá dar acuse recibo, caso contrario se considerará al solicitante como debidamente notificado.

### **7.2. Plazos de Notificaciones Generales**

7.2.1. Se tendrá un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles para dar respuesta a los requisitos faltantes del RNCP.

7.2.2. Se tendrá un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles para dar respuesta los requisitos faltantes o información adicional para Transferencia de Titularidad y Exclusión de una variedad/línea.

7.2.3. Se tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles para dar respuesta a los requisitos faltantes del CTCC. (Los plazos se considerarán a partir del día siguiente de la notificación).

7.2.4. Para responder a las notificaciones pasar al punto 7.6.

7.2.5. En caso que el solicitante no respondiera dentro del plazo establecido pasar al punto 8.4.



**REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES  
PROTEGIDOS (RNCP)**

**Código:** PRO-DPUV-100

**Emisor:** DPUV-DISE

**Versión:** 11

**Vigente:** 19/12/2022

**Página:** 10 de 18

### **7.3. Notificación de Solicitud No aprobada por el CTCC**

- 7.3.1. La solicitud no aprobada por el CTCC será notificada mediante el FORM-DPUV-107 SOLICITUD NO APROBADA EN EL RNCP, anexando al mismo la copia del FORM-DPUV-115 ACTA DE REUNIÓN DEL CTCC y el FORM-DPUV-117 DICTAMEN DEL CTCC.
- 7.3.2. El DPUV notificará al solicitante vía correo electrónico. Se deberá imprimir la constancia del envío y adjuntarla a la solicitud.
- 7.3.3. El solicitante en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles deberá dar acuse recibo, caso contrario se considerará al solicitante como debidamente notificado.
- 7.3.4. El solicitante tendrá 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para interponer recursos de reconsideración.
- 7.3.5. La presentación dentro del plazo establecido de los respectivos argumentos y nuevos documentos anexos, serán remitidos mediante una nota dirigida a la DISE, mencionando el número de Expediente (MEU N°), el director de la DISE remitirá al DPUV y este adjuntará la misma a la solicitud. Posterior a eso serán enviados los argumentos al CTCC y este analizará y emitirá su parecer respecto a las justificaciones presentadas.
- 7.3.6. Si el solicitante en el plazo establecido, no presentase ningún recurso de reconsideración, la solicitud quedará sin efecto (pasar al punto 7.7.).

### **7.4. Pago de Multa**

- 7.4.1. En caso que el solicitante no respondiera dentro del plazo establecido, se le notificará con el FORM-DPUV-104 de NOTIFICACIÓN DE PAGO DE MULTA DE RNCP, debiendo abandonar el monto correspondiente por presentación Extemporánea de Requisitos Faltantes según Resolución SENA VE.
- 7.4.2. La notificación deberá estar firmada por el técnico y/o el jefe del DPUV, para su remisión al solicitante vía correo electrónico. Se deberá imprimir la constancia del envío y adjuntarla a la solicitud.
- 7.4.3. El solicitante en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles deberá dar acuse recibo, caso contrario se considerará al solicitante como debidamente notificado.

### **7.5. Plazos Para Solicitudes Con Multa**

- 7.5.1. Se tendrá un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles para remitir los requisitos faltantes del RNCP y Transferencia de Titularidad.
- 7.5.2. Se tendrá un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles para remitir los requisitos faltantes de la Exclusión de una variedad/línea.
- 7.5.3. Se tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para remitir los requisitos faltantes o información adicional solicitados por el CTCC.

Observación: Los plazos se considerarán a partir del día siguiente de la notificación.

- 7.5.4. Para el pago de multa, el RL/IP deberá solicitar al DPUV el FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN DE PAGO y abonar en perceptoría el monto correspondiente.
- 7.5.5. Para responder a las notificaciones pasar al punto 7.6.
- 7.5.6. En caso que el solicitante no presente respuesta a la notificación pasar al punto 7.7.



## REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP)

**Código:** PRO-DPUV-100

**Emisor:** DPUV-DISE

**Versión:** 11

**Vigente:** 19/12/2022

**Página:** 11 de 18

### 7.6. Respuesta a la Notificación

- 7.6.1. Las respuestas a las notificaciones deberán ser ingresadas por Mesa de Entrada, con una nota dirigida a la DISE, haciendo referencia al Número de Expediente (MEU N°), foliado y con media firma en cada hoja (solicitud y descriptor morfológico) de los RT y RL. También se deberá adjuntar una copia de la notificación.
- 7.6.2. Se deberá a la vez enviar la respuesta de notificación (documentos requeridos) vía correo electrónico, este debe ser copia fiel del original escaneado, de acuerdo a los documentos requeridos en la notificación.
- 7.6.3. En caso de contar con Multa, se deberá adjuntar copia de la factura de pago a la nota de respuesta.
- 7.6.4. La MEU recibirá el documento y derivará a la DISE, luego el director enviará el expediente al DPUV.

### 7.7. Solicitud sin efecto

- 7.7.1. Si posterior al plazo establecido en las notificaciones, no hubiere respuesta, la solicitud se considerará SIN EFECTO y no podrá proseguir con los trámites correspondientes, y se procederá al finiquito y archivo del expediente.
- 7.7.2. El DPUV remitirá el FORM-DPUV-105 NOTIFICACIÓN DE SOLICITUD SIN EFECTO DEL RNCP vía correo electrónico se deberá imprimir la constancia del envío y adjuntarla a la solicitud.
- 7.7.3. El solicitante en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles deberá dar acuse recibo, caso contrario se considerará al solicitante como debidamente notificado.
- 7.7.4. El DPUV deberá finiquitar la solicitud en el Sistema MEU, Base de Datos y archivar en la oficina del DPUV.

### 7.8. Modificación de Datos

- 7.8.1. En caso de que hubiere un cambio de Representante Legal, debe ser informado a la DISE mediante nota.
- 7.8.2. El solicitante deberá pedir el FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN PARA PAGO, emitida por el DPUV y abonar en perceptoría el monto correspondiente por la prestación del servicio de Cambio de Responsable Técnico o Representante Legal.
- 7.8.3. La MEU recibirá la Nota de cambio de Representante Legal/Ingeniero Patrocinante, junto con la copia de la factura de pago, y remitirá a la DISE, para su posterior envío al DPUV.
- 7.8.4. El DPUV deberá recibir la Nota de cambio de Representante Legal y será remitido vía DISE en un plazo de 5 (cinco) días, solicitando dictamen jurídico a la DGAJ, sobre la validez de los documentos legales presentados con la solicitud.
- 7.8.5. La DGAJ tendrá un plazo de 30 (treinta) días hábiles para remitir a la DISE el dictamen jurídico solicitado.
- 7.8.6. Una vez recibido el dictamen favorable de la Asesoría Jurídica, el DPUV actualizará los datos en el Sistema y finiquitará el documento en la MEU y archivará donde corresponda en la oficina del DPUV.



## REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP)

**Código:** PRO-DPUV-100  
**Emisor:** DPUV-DISE  
**Versión:** 11  
**Vigente:** 19/12/2022  
**Página:** 12 de 18

### 7.9. Cambio de razón social

- 7.9.1. El solicitante deberá pedir el FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN PARA PAGO, emitida por el DPUV y abonar en percepcoría el monto correspondiente por la prestación del servicio de Cambio de Razón Social.
- 7.9.2. Posterior a ello el solicitante deberá presentar por la MEU una Nota de Cambio de Razón Social dirigida a la DISE, junto con la copia de la factura de pago, documentos que acrediten el cambio
- 7.9.3. La MEU recibirá la Nota de Cambio de Razón Social, junto con la copia de la factura de pago, y remitirá a la DISE, para su posterior envío al DPUV.
- 7.9.4. El DPUV deberá recibir la Nota de cambio de Representante Legal y será remitido vía DISE en un plazo de 5 (cinco) días, solicitando dictamen jurídico a la DGAJ, sobre la validez de los documentos legales presentados con la solicitud.
- 7.9.5. La DGAJ tendrá un plazo de 30 (treinta) días hábiles para remitir a la DISE el dictamen jurídico solicitado.
- 7.9.6. Una vez recibido el dictamen favorable de la Asesoría Jurídica, el DPUV actualizará los datos en el Sistema y finalizará el documento en la MEU y archivará donde corresponda en la oficina del DPUV.

### 7.10. Archivo del Expediente

- 7.10.1. Toda solicitud que hubiere concluido o no con el proceso de registro en el RNCP, pasará a formar parte del archivo documentario del DPUV y se archivará por el periodo de duración de la protección.

## 8. CONTROL DE REGISTROS

Identificación	Responsable	Forma de archivo	Lugar de archivo	Tiempo de conservación	Disposición final
FORM-DPUV-100 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP)	Funcionario del DPUV	Impreso	Archivo-DPUV	Indefinido	Archivo
FORM-DPUV-104 de NOTIFICACION DE PAGO DE MULTA DEL RNCP					
FORM-DPUV-105 NOTIFICACIÓN DE SOLICITUD SIN EFECTO					
FORM-DPUV-106- NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES EN EL RNCP					
FORM-DPUV-107 SOLICITUD NO APROBADA EN EL RNCP					
FORM-DPUV-109 TÍTULO DE OBTENTOR					
FORM-DPUV-111- APROBACIÓN DE SOLICITUD					
FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN PARA PAGO	Funcionario del DPUV	Impreso	Archivo-DPUV	Indefinido	Archivo



**REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES  
PROTEGIDOS (RNCP)**

**Código:** PRO-DPUV-100  
**Emisor:** DPUV-DISE  
**Versión:** 11  
**Vigente:** 19/12/2022  
**Página:** 13 de 18

FORM-DPUV-114 NOTIFICACIÓN DE PAGO POR MANTENIMIENTO ANUAL DE REGISTRO					
FORM-DPUV-115 ACTA DE REUNIÓN DEL CTCC					
FORM-DPUV-116 CONVOCATORIA COMITE TÉCNICO CALIFICADOR DE CULTIVARES					
FORM-DPUV-117 DICTAMEN COMITE TÉCNICO CALIFICADOR DE CULTIVARES					
FORM-DPUV-120 REQUISITOS PARA REGISTRAR, TRANSFERIR O EXCLUIR UNA VARIEDAD DEL RNCP.					
FORM-DPUV-123 CHECK LIST DOCUMENTARIO DE SOLICITUD PARA RNCP					
FORM- DPUV- 125 Lista de Asistencia del Comité Técnico Calificador de Cultivares					
Copia de recibo de pagos de tasas o mantenimiento.					
Copia de Memorándum de propuesta de inscripción de cultivares al SENAVE.					
Página de publicación en dos diarios.					
Copias Resoluciones SENAVE.					
BASE DE DATOS SISEM		Digital	Servidor del SENAVE		
FORM- DPUV- 126 INGRESO Y SALIDA DE MUESTRAS DE SEMILLAS DEL DPUV					
FORM- DPUV- 127 PLANILLA DE INGRESO A LA CÁMARA FRÍA – DISE.					

**9. ANEXO**

- FORM-DPUV-100 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP).
- FORM-DPUV-104 NOTIFICACION DE PAGO DE MULTA DEL RNCP.
- FORM-DPUV-105 NOTIFICACIÓN DE SOLICITUD SIN EFECTO EN EL RNCP.
- FORM-DPUV-106 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES EN EL RNCP.
- FORM-DPUV-107 SOLICITUD NO APROBADA EN EL RNCP.
- FORM-DPUV-111- APROBACIÓN DE SOLICITUD.



**REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES  
PROTEGIDOS (RNCP)**

**Código:** PRO-DPUV-100  
**Emisor:** DPUV-DISE  
**Versión:** 11  
**Vigente:** 19/12/2022  
**Página:** 14 de 18

- FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN PARA PAGO.
- FORM-DPUV-115 ACTA DE REUNIÓN DEL CTCC.
- FORM-DPUV-116 CONVOCATORIA COMITE TÉCNICO CALIFICADOR DE CULTIVARES.
- FORM-DPUV-117 DICTAMEN COMITE TÉCNICO CALIFICADOR DE CULTIVARES.
- FORM-DPUV-109 TÍTULO DE OBTENTOR.
- FORM-DPUV-110 SOLICITUD NO APROBADA POR EL CTCC.
- FORM-DPUV-120 REQUISITOS PARA REGISTRAR, TRANSFERIR O EXCLUIR UNA VARIEDAD DEL RNCP.
- FORM-DPUV-123 LISTA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA DE SOLICITUD PARA RNCP.
- FORM- DPUV- 125 LISTA DE ASISTENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO CALIFICADOR DE CULTIVARES.
- FORM- DPUV- 126 INGRESO Y SALIDA DE MUESTRAS DE SEMILLAS DEL DPUV.
- FORM- DPUV- 127 PLANILLA DE INGRESO A LA CÁMARA FRÍA – DISE.
- FORM-DPUV-130 CONTROL DE TEMPERATURA DE LA CÁMARA FRÍA.
- FORM-DPUV-147 NOTIFICACIÓN DE DECISIÓN EN EL RNCP.

**10. FLUJOGRAMA: No aplica.**

**11. CONTROL DE CAMBIOS:**

Fecha	Revisión	Cambio
11/11/16	01	En el Punto 6.1.8. Modificación del texto. En el Punto 6.1.12 se agrega que los requisitos faltantes exigidos deberán ser presentados en la secretaría de la Dirección de semillas y se agrega el FORM-DPUV-126. En el punto 6.1.17 se elimina la frase (anexando una copia de la convocatoria a la solicitud). Se agregaron en el punto 8. Los siguientes formularios: FORM-DPUV-103, FORM-DPUV-102 y FORM-DPUV-126. En el Punto 6.6 se elimina que se anexa la Resolución. En el Punto 6.2.3 se agrega FORM-DPUV-127 NOTIFICACIÓN DE REQUISITO SOLICITADO POR EL CTCC al solicitante. Los requisitos faltantes exigidos deberán ser presentados en la secretaría de la Dirección de semillas (documentos no foliados) en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles.
13/12/17	02	Se agregó un ítem al 6.2, el 6.2.2 sobre presentación ante el comité del expediente. Se agregó el ítem 6.7. Mantenimiento de la variedad en el RNCP Se modificó el ítem 6.1.12 Unificando los plazos establecidos para responder las notificaciones, se suprime el FORM-DPUV-126 Se agregó el ítem 6.1.13 sobre comunicado de solicitud abandonada.
20/03/18	03	Se corrigió el punto. 1 OBJETIVO, modificando RNCP por RNCC. En el punto 3. REFERENCIAS, se remplazaron los Números de las Resoluciones por la palabra “vigente”. En el punto 4.1 Definiciones, se modificaron las definiciones de:



**REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES  
PROTEGIDOS (RNCP)**

**Código:** PRO-DPUV-100

**Emisor:** DPUV-DISE

**Versión:** 11

**Vigente:** 19/12/2022

**Página:** 15 de 18

Base de Datos, Solicitante, Ensayos de Evaluación Agronómica y de Calidad. La definición de Solicitud Abandonada se cambió por Solicitud Sin Efecto.

En el punto 4.2. Siglas, se agregó la sigla DGAJ.

En el punto 5. Responsable, se mejoró la redacción del mismo.

En el punto 6.1 Recepcionar y procesar la solicitud, se mejoró la redacción del mismo, se excluyó el ITR-DPUV-101 INSTRUCTIVO PARA COMPLETAR LA SOLICITUD DEL RNCC. Se disminuyó la cantidad de sub-ítems.

En el punto 6.2 Evaluar la solicitud por el CTCC, se mejoró la redacción del mismo y los siguientes sub-ítems: 6.2.2. Se agregó que el IP/Fitomejorador deberá realizar una presentación en Power Point de la variedad/línea a registrar ante el CTCC; 6.2.3. Se menciona la numeración correspondiente para el Dictamen del CTCC y la forma de archivo del mismo; 6.2.4. Las actividades referentes a las solicitudes que requieran mayor información se detallaron en el punto 6.9.1.

Se mejoró la redacción del punto 6.3. Formalizar la Inscripción.

Se cambió el título del punto 6.4. A Solicitud de Inscripción no Aprobada y las actividades referentes se detallaron en el punto 6.9.2.

Se mejoró la redacción del punto 6.5. Inscribir y otorgar Certificado en el RNCP y en el sub-ítem 6.5.1 se agregó un formulario para comunicar al usuario la aprobación de la solicitud; se incorporó el sub-ítem 6.5.5.

Se mejoró la redacción del punto 6.6 Mantenimiento de la Variedad/línea en el RNCP y en el sub-ítem 6.6.1 se actualizó el número correspondiente al formulario para Pago de Mantenimiento Anual de Registro.

Se mejoró la redacción del punto 6.7. Transferencia de Titularidad de la variedad/línea en el RNCP, y en el sub-ítem 6.7.11. Se agregó un formulario para comunicar al usuario la aprobación de la solicitud y en el sub-ítem 6.7.14 referente a las solicitudes que requieran información adicional, las actividades se detallaron en el punto 6.9.1.

Se mejoró la redacción del punto 6.8. Exclusión de variedad y/o híbrido del RNCP, y se agregó el sub-ítem. 6.8.3 donde menciona el quorum mínimo para dar apertura a la reunión del CTCC, se agrega el sub-ítem. 6.8.4. Donde se menciona al Acta y al Dictamen con su numeración de formulario correspondiente; en el sub-ítem 6.8.6 se define el plazo que el DPUV tiene para proponer a la DISE la exclusión de la variedad/línea del RNCP; en el sub-ítem 6.8.10. Se agregó un formulario para comunicar al usuario la aprobación de la solicitud; se incorporó el sub-ítem 6.8.11. Referente a las actividades posteriores a la aprobación de la solicitud, y en el 6.8.12. Se actualizó el número de referencia para las actividades relacionadas a las solicitudes que requieran información adicional.

Se agregó el punto 6.9 Notificaciones Generales con los siguientes sub-ítems: 6.9.1. Notificación de Requisitos Faltantes o Informaciones adicionales, 6.9.2 Notificación de solicitud no aprobada por el CTCC, 6.9.3. Pago de Multa, 6.9.4 Respuesta a la notificación, 6.9.5. Referente a situaciones excepcionales, 6.9.6.Solicitud Sin Efecto.

Se modificaron los plazos de presentación de las respuestas a las Notificaciones de Requisitos Faltantes, según el siguiente detalle:

Transferencia de Titularidad: de 30 días hábiles a 60 días hábiles.

Exclusión de Variedad/línea: de 30 días hábiles a 60 días hábiles.

Se agregó el plazo de 10 días hábiles para la presentación de lo solicitado por el CTCC, en caso que se requiera mayor información.

Se definió que posterior al plazo establecido para la presentación de los requisitos faltantes, se considerará multa y los plazos para el pago de las mismas se establecieron de la siguiente manera:

a) 15 días hábiles para los requisitos faltantes del RNCP y Transferencia de Titularidad.

b) 10 días hábiles para los requisitos faltantes de la Exclusión de una Variedad/línea.

c) 5 días hábiles para los requisitos faltantes o información adicional solicitados por el CTCC.

Se aclara que todos los plazos se contabilizarán a partir del día siguiente del envío de la notificación de requisitos faltantes.

Se incorporó el punto 6.9.6 Solicitud Sin Efecto.



**REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES  
PROTEGIDOS (RNCP)**

**Código:** PRO-DPUV-100  
**Emisor:** DPUV-DISE  
**Versión:** 11  
**Vigente:** 19/12/2022  
**Página:** 16 de 18

		<p>Se modificó la numeración y denominación de los siguientes. Formularios:          FORM-DPUV-110 SOLICITUD NO APROBADA al FORM-DPUV-107 SOLICITUD NO APROBADA.          FORM-DPUV-134 de Notificación de Pago de Mantenimiento Anual De Registro al FORM-DPUV-114 NOTIFICACIÓN DE PAGO PARA MANTENIMIENTO ANUAL DE REGISTRO          Se unificó los FORM-DPUV-106 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES EN EL RNCP y FORM-DPUV-114 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES en el FORM-DPUV-106 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES</p> <p>Se agregaron los siguientes. Formularios:          a. FORM-DPUV-104 PAGO DE MULTA.          b. FORM-DPUV-105 NOTIFICACIÓN DE SOLICITUD SIN EFECTO.          c. FORM-DPUV-107 SOLICITUD NO APROBADA          d. FORM-DPUV-111 APROBACIÓN DE SOLICITUD          e. FORM-DPUV-117 DICTAMEN DEL CTCC.</p>
04/05/18	04	<p>Se modificaron los formularios de:          FORM-DPUV-114 NOTIFICACIÓN DE PAGO POR MANTENIMIENTO ANUAL DE REGISTRO          FORM-DPUV-112 APROBACIÓN DEL RNCC al FORM-DPUV-111 APROBACIÓN DE SOLICITUD</p> <p>Se agregó el ítem 6.10. De Actualización de Datos          Se mejoró la redacción del ítem 6.1 Recepcionar y procesar solicitud          Se agregó el ítem 6.11 Archivo del Expediente</p>
17/07/18	05	<p>Ítem 6.1.2. Se agregaron requisitos y se mejoró la redacción del ítem, además se agregó el FORM-DPUV-120 REQUISITOS PARA REGISTRAR, TRANSFERIR O EXCLUIR UNA VARIEDAD DEL RNCP</p> <p>Ítem 6.1.4 y 6.1.5 Se mejoró la redacción</p> <p>Ítem 6.1.6 , 6.1.7 y 6.1.8 Se agregó lo referente a entrega de muestras de semillas</p> <p>Ítem 6.3 se agrega la evaluación que realiza el CTCC</p> <p>Ítem 6.1.9 se agregó el FORM- DPUV- 126 INGRESO Y SALIDA DE MUESTRAS DE SEMILLAS DEL DPUV y FORM- DPUV- 127 PLANILLA DE INGRESO A LA CÁMARA FRÍA – DISE</p> <p>Ítem 6.1.12 se mejoró la redacción y se agregó el plazo para la revisión técnica del documento.</p> <p>Ítem 6.1.13 se mejoró la redacción</p> <p>Ítem 6.1.16 se agregó plazo de respuesta del CTCC al correo de la convocatoria</p> <p>Ítem 6.2.1 se agregó el FORM- DPUV- 125 Lista de Asistencia del Comité Técnico Calificador de Cultivares.</p> <p>Ítem 6.2.2 Se mejoró la redacción</p> <p>Ítem 6.2.3 Se agregó que se anexará a la solicitud copia del dictamen y que el acta se archivará.</p> <p>Ítem 6.5.1. Se agregó lo referente para entrega del título y se agregó el FORM-DPUV-123 Check List Documentario de Solicitud para RNCP.</p> <p>Ítem 6.8. Se agregó el FORM-DPUV-120</p> <p>Ítem 6.8.3 Se agregó plazo de respuesta del CTCC al correo de la convocatoria.</p> <p>Ítem 6.7.1 Se cambió el termino de solicitud por el de pedido de transferencia</p> <p>Ítem 6.8.4 Se agregó el FORM- DPUV- 125 Lista de Asistencia del Comité Técnico Calificador de Cultivares.</p> <p>Ítem 6.9.1.1. Se mejoró la redacción</p> <p>Ítem 6.9.1.4 Se mejoró la redacción del inciso “a”</p> <p>Ítem 6.9.3.4 Se mejoró la redacción y se agregó en el inciso “a” la no entrega de muestra de 1 kg de semilla.</p>



**REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES  
PROTEGIDOS (RNCP)**

**Código:** PRO-DPUV-100  
**Emisor:** DPUV-DISE  
**Versión:** 11  
**Vigente:** 19/12/2022  
**Página:** 17 de 18

		<p>Ítem 6.9.4.2 Se modificó el termino solicitud por documento y se agregó el inciso b) Muestra de semilla</p> <p>Ítem 6.9.5.2 Se modificó el término de solicitud por documento.</p> <p>Ítem 6.10. Se mejoró la redacción</p> <p>Se agregó el Ítem 6.12 Control de expedientes, así como el formulario Form-Dpuv-128 planilla de verificación de cumplimiento de actividades a funcionarios del DPUV.</p>
20/08/18	06	<p>En los ítems 6.1.2, 6.1.7 y 6.1.8, se modificaron los 2 kg de semillas por 1 kg de semillas.</p> <p>En el ítem 6.8 de Exclusión de una variedad del RNCP se mejoró la redacción del sub ítem 6.8.1 sub ítem 6.8.1 se mejoró la redacción</p> <p>Ítem 6.10. De Actualización de Datos, se mejoró la redacción de los sub ítems 6.10.2, 6.10.3, 6.10.4 y 6.10.5.</p>
26/11/19	07	<p>Ítem 6.1.2. Se especificó que las muestras de semillas a entregar deben ser sin tratamiento.</p> <p>Ítem 6.1.17. Se agregó la utilización del formulario 130-FORM-DPUV CONTROL DE TEMPERATURA DE LA CÁMARA FRÍA, para verificará diariamente el buen funcionamiento de la cámara fría.</p> <p>Ítem 6.10.3. Se agregó que el solicitante debe adjuntar el poder que acredite el cambio de representante legal.</p> <p>Ítem 6.12. El control de expedientes fue eliminado.</p> <p>Ítem 7. El FORM-DPUV-128 PLANILLA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES A FUNCIONARIOS DEL DPUV, fue eliminado del listado.</p> <p>Ítem 8. El FORM-DPUV-128 PLANILLA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES A FUNCIONARIOS DEL DPUV, fue eliminado del listado, y se agregó el FORM-DPUV-130 CONTROL DE TEMPERATURA DE LA CÁMARA FRÍA.</p>
29/01/20 20	08	<p>Ítem 6.1.8. Se mejoró la redacción.</p> <p>Ítem 6.6.2. Se modifica que para el mantenimiento anual del RNCP, el RL/IP deberá pagar el mantenimiento anual presentando el listado de especies en perceptoría.</p> <p>Ítem 6.6.3. Se agregó que el solicitante deberá entregar la copia de la factura de pago y copia del listado de especies al DPUV, en formato papel o en forma digital vía correo institucional.</p> <p>Ítem 6.6.4. Se agregó las copias de la factura de pago y copia del listado de especies deberán ser archivados en el expediente en el DPUV.</p> <p>Ítem 6.6.5. Se agregó que en caso que el usuario en mora deberá ponerse al día.</p> <p>Ítem 6.9.5.1. Se agregó que a las respuestas a notificaciones se deberán adjuntar la copia de la notificación.</p>
27/08/20 20	09	<p>Ítem 6.6.5. Se anula este punto.</p>
25/10/20 21	10	<p>Ítem 3. Fueron indicados los números de resoluciones actualizadas.</p> <p>Ítem 4.1. Se agregó la definición de Fitomejorador, vigencia, reunión remota/virtual y cancelación.</p> <p>Ítem 6.1.3. Se agregó el apartado: Orden de envío de las documentaciones vía correo y el ejemplo (imagen).</p> <p>Ítem 6.2. Se agregó el ítem entrega de muestra de semillas y almacenamiento en la cámara fría para soja y trigo, en el mismo, se especificó la logística de entrega de semillas.</p> <p>Ítem 6.5. Se agregó el ítem en el cual detalla la formalización de la inscripción.</p> <p>Ítem 6.7. El DPUV informará sobre el Mantenimiento de la variedad/hibrido en el RNCP de acuerdo a la resolución vigente y el solicitante directamente abonara en caja.</p> <p>Ítem 7.3. Notificación de solicitud No aprobada por el CTCC, se agrega formulario nuevo para notificar y se mejora la redacción.</p> <p>Ítem 7.6. Respuesta de Notificación, se agrega que todas las solicitudes requeridas deben enviar copia original escaneada vía correo electrónico. Se elimina párrafo donde se contempla la nota de solicitud de prórroga en situaciones excepcionales.</p> <p>Ítem 7.9. Se agrega el ítem de Cambio de razón social, que el usuario debe informar a la DISE.</p>



**REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES  
PROTEGIDOS (RNCP)**

**Código:** PRO-DPUV-100

**Emisor:** DPUV-DISE

**Versión:** 11

**Vigente:** 19/12/2022

**Página:** 18 de 18

		<p>Cambios generales:</p> <p>Los formularios FORM-DPUV-114 NOTIFICACIÓN DE PAGO POR MANTENIMIENTO ANUAL DE REGISTRO y FORM-DPUV-120 REQUISITOS PARA REGISTRAR, TRANSFERIR O EXCLUIR UNA VARIEDAD DEL RNCP, quedan en situación de obsoletos. Los formularios FORM-DPUV-100, FORM-DPUV-104, FORM-DPUV-105, FORM-DPUV-106, FORM-DPUV-107, FORM-DPUV-111, FORM-DPUV-116, FORM-DPUV-123, FORM-DPUV-125, FORM-DPUV-126 y FORM-DPUV-127 fueron actualizados. Se mejoró la redacción en los ítems: 2., 6.1., 6.2., 6.3., 6.4, 6.5., 6.6., 6.8., 6.9., 7.2. y 7.10.</p>
12/12/2022	11	Se realizó la modificación de todo el procedimiento, fueron introducidos cambios de carácter general y específicos.